Gobierno del CHACO

CLC

DICTAMEN N°...689.....

REF: E21--2024-5594-AE NIZ RICARDO JUAN GABRIEL -PROMOCIÓN Y REUBICACION ESCALAFONARIA S/ PROYECTO DE DECRETO

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DR. JOSE AMBROGIO

SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden nuevamente las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del Proyecto de Decreto adjunto por el cual se propicia la promoción de Ricardo Juan Gabriel Niz –DNI N° 33.144.157, al grado de Oficial Principal Cuerpo Profesional, del Escalafón Jurídico de la Policía de la Provincia del Chaco.

I.- El mencionado Sargento Primero de Policía Plaza N° 4291, presta servicios en la Dirección de Juzgamiento Administrativo Infracciones de Tránsito y Seguridad Vial, y ostenta título de Abogado expedido por la Universidad Nacional del Chaco Austral, adjuntando además Certificado Analítico de Materias – Modalidad a Distancia –E Parte N° 1-.

II.- En otro segmento, las actuaciones cuentan con las intervenciones de los distintos organismos, como de la Asesoría Letrada Policial quien se expidió por la negativa en la forma en que se solicitara la medida y a la vez entendió que a los fines de determinar la necesidad para el servicio corresponde su remisión al Estado Mayor Policial, el que a su turno aconsejó hacer lugar a la petición formulada -E-parte N° 2-.

Por su parte se expidió el Servicio Jurídico del área, entendiendo que no se encuentran debidamente acreditadas la necesidad y urgencia, como así tampoco las circunstancias de hecho y derecho que hacen a la medida, sin que ello importe un pronunciamiento definitivo, por lo que el Poder Ejecutivo posee facultades para acceder o no a lo solicitado, primando el interés público e institucional –E-Parte N°6-.

III.- Así también surge acreditada la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos –E-Parte N° 8-; seguidamente hizo lo propio la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, haciendo constar que no sea incrementa el número de cargos y en cuanto a la factibilidad presupuestaria esta queda supeditada a decisión de las autoridades superiores; y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas informando que la medida cuenta con factibilidad presupuestaria, debiendo aplicarse los lineamientos y las limitaciones del Decreto N° 211/2020, y su anexo, Apartado: Gastos de Personal, inc. c) –E-Partes N° 9, 10 y 11-.

IV.- Se observa además que el instrumento legal proyectado lleva las firmas digitales de los funcionarios actuales del Ministerio de Seguridad y Jefatura de Policía y, tal y como consta en E-Partes N° 12 y N° 4 respectivamente-.

V.- Respecto del marco legal, el temperamento propiciado encuentra apoyo en los arts. 41° y 43° de la Ley N° 178-J del Personal Policial- y art. 54 inc. c) de la Ley N°1092-A de Administración Financiera.

En este sentido, la designación del profesional propuesto para su promoción, se considera provisoria y será nombrado como Oficial Principal "en Comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen y, una vez cumplido el año de actividad, adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales aprobado por Decreto N° 1270/64.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento", el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio (P.T.N., Dictámenes 236:32).

De ello se colige que, el instrumento remitido para su examen, se encuadra dentro de las facultades conferidas al Señor Gobernador de conformidad con el artículo 141° incs. 11) y 13) de la Constitución Provincial, por lo que procede la suscripción del mismo.

A requerimiento de esta instancia, se procedió a informar que el Sr. Niz, se encuentra prestando servicios en la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Actas de Infracción de Tránsito –Dirección General de Policía Caminera-, desde el 31/01/2022, por Disposición N° 109/22 de la Jefatura de Policía.

Por otro lado, si bien el derecho a la estabilidad en el empleo público no se extiende a la función, desempeño y asignación de determinadas tareas

Gobierno del CHACO

según el nivel de instrucción, habilidades y conocimientos alcanzados, deben guardar relación con la calificación y/o categorización, de donde se sigue que en las especiales circunstancias del caso planteado, la reubicación que la máxima autoridad jurisdiccional proponga se encontrará suficientemente motivada.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

28 AGO. 2024

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.28 14:09:28 ART